



# Asamblea General

Distr. general  
5 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 63 y 129 del programa

### Informe del Consejo de Derechos Humanos

#### Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

## Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Las necesidades de gastos resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, celebrado en 2010, que figuran en su informe a la Asamblea General (véase A/65/53/Add.1), se estiman en 7.911.400 dólares en cifras netas para el bienio 2010-2011. El Secretario General propone las siguientes medidas en relación con ese importe neto estimado de 8.016.100 dólares:

- a) Ya se han previsto créditos por valor de 4.622.000 dólares correspondientes a actividades de carácter permanente en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;
- b) La suma estimada de 967.500 dólares (en cifras netas) se sufragaría con cargo a las consignaciones aprobadas para el bienio 2010-2011;
- c) El saldo de las necesidades estimadas, de 2.321.900 dólares (en cifras netas), se sufragaría con cargo a los créditos del fondo para imprevistos del bienio 2010-2011.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección V de la resolución 63/263, en que la Asamblea General hizo suya las conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/63/629), de que se hiciera una presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivaran de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo presente que muchas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 15º período de sesiones precisaban la adopción de medidas



inmediatas y que para su ejecución se necesitaban recursos adicionales, incluso los dedicados a prestar servicios de conferencias, que no están incluidos en el calendario de conferencias para el bienio 2010-2011, el Secretario General presenta esta adición al informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º (A/65/333 y Corr.1).

Algunos de los mandatos nuevos se prorrogan en las estimaciones para el bienio 2012-2013 y harían necesaria una suma adicional total de 2.102.200 dólares en cifras netas, que se examinaría en el contexto de los preparativos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

## I. Introducción

1. El presente informe trata sobre las necesidades de recursos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, celebrado del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010, que figuran en su informe a la Asamblea General (A/65/53/Add.1). Aunque en la sección V de la resolución 63/263 la Asamblea General hizo suya la conclusión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/63/629) de que se hiciera una presentación anual a la Asamblea de las estimaciones revisadas que se derivaran de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo presente que algunas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 15º período de sesiones precisan la adopción de medidas inmediatas y que para su ejecución se necesitan recursos adicionales, incluso los dedicados a prestar servicios de conferencias que no están incluidos en el calendario de conferencias, esas estimaciones se presentan en este informe como adición al informe anterior del Secretario General (véase A/65/333 y Corr.1).

2. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se proporcionó al Consejo, cuando procedía, una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas antes de la aprobación, en su 15º período de sesiones, de las resoluciones y decisiones correspondientes por las cuales autorizaba a los órganos de derechos humanos y procedimientos especiales pertinentes a continuar sus actividades o emprender actividades nuevas, incluida la celebración de reuniones, que se consideró que tendrían consecuencias financieras para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2010-2011 o para el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 2012-2013.

3. Algunas de las necesidades derivadas de las resoluciones aprobadas por el Consejo se refieren a actividades de carácter permanente para las cuales ya se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 y que se examinarán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 en el caso de mandatos que se prorroguen más allá del bienio en curso. En el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ya se han consignado créditos estimados en 4.622.000 dólares (en cifras netas) para la ejecución de las actividades de carácter permanente solicitadas en las resoluciones 15/2, 15/8, 15/12, 15/14, 15/15, 15/18, 15/20, 15/22, 15/24, 15/27, 15/28 y en la declaración de la Presidencia sobre Haití (PRST/15/1). En lo relativo a las resoluciones 15/6, 15/7, 15/18 (nueva en parte), 15/21, 15/23 y 15/26, y las decisiones 15/116 y 15/117, ya que esos mandatos son nuevos, no se han consignado créditos para las necesidades estimadas de 3.289.400 dólares en cifras netas (3.436.500 dólares en cifras brutas, que se compensarían con una suma de 147.100 dólares, en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone sufragar las necesidades adicionales por valor de 967.500 dólares con cargo a la consignación vigente para el bienio 2010-2011 y el resto, que asciende a 2.321.900 dólares (en cifras netas) más una suma de 147.100 dólares requeridos en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, con cargo al crédito del fondo para imprevistos del bienio 2010-2011. En el anexo I del presente informe figura una lista de todas las necesidades (nuevas y de carácter permanente).

4. Además, las resoluciones 15/7, 15/21, 15/23 y 15/26, darían lugar a nuevas necesidades de recursos en el bienio 2012-2013 por valor de 2.102.200 dólares en cifras netas (2.238.700 dólares en cifras brutas), que incluye 136.500 dólares en concepto de contribuciones del personal que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, en caso de que se aprobaran las necesidades adicionales propuestas para el bienio 2010-2011, y se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

5. En lo relativo a las resoluciones 15/2, 15/7, 15/12, 15/15, 15/18, 15/21, 15/22, 15/23 y 15/28, y a la decisión 15/116, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y resoluciones posteriores, siendo la más reciente la resolución 64/243, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

6. Como se puede observar en el anexo II del presente informe, se ha solicitado al Secretario General que aplique varias decisiones y resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, aprobadas en sus períodos de sesiones 10º a 15º, y otros mandatos relativos a cuestiones de derechos humanos que tienen consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 estimadas en una suma total de 7.092.100 dólares en cifras netas. Se propone que esa suma se absorba en los recursos disponibles en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

7. Además, en los informes que se citan a continuación relativos a cuestiones de derechos humanos, presentados a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones en respuesta a diversos mandatos, se precisan necesidades adicionales estimadas en un monto de 2.542.600 dólares en cifras netas para el bienio 2010-2011, en relación con:

a) Las estimaciones revisadas resultantes del aumento del número de miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo (A/65/500) (2.233.500 dólares (en cifras netas) y una suma de 98.000 dólares en concepto de contribuciones del personal, que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

b) Las estimaciones revisadas en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, derivadas del incremento, en seis, del número de miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/65/400) (321.500 dólares en cifras netas, 12.400 dólares de los cuales se propone absorber, y necesidades adicionales netas correspondientes al resto, 309.100 dólares y 10.600 dólares en concepto de contribuciones del personal que se compensarían con una suma equivalente en Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

8. También hay otros mandatos relacionados con los derechos humanos que probablemente precisarán necesidades adicionales en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los bienios 2010-2011 o 2012-2013, a saber: a) la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; b) la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de solicitar a la Asamblea General que lo autorizara a reunirse una semana más en cada período de sesiones (dos semanas adicionales de reuniones por año) en 2012 y 2013; y c) la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de solicitar al Consejo Económico y Social que aprobara un período de sesiones adicional cada año en el período 2011-2012, cuyo examen el Consejo decidió aplazar hasta una fecha posterior en su decisión 2010/247.

9. En el marco de los diversos mandatos y de las necesidades de recursos adicionales para el bienio 2010-2011 que, en algunos casos, también tendrían consecuencias para las estimaciones correspondientes al bienio 2012-2013, en este momento, se señala el hecho de que el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ha sufrido la carga de absorber sumas significativas en concepto de necesidades de recursos adicionales. Este informe se presenta para que la Asamblea General, apruebe recursos adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, derivados de los mandatos aprobados por el Consejo en su 15º período de sesiones que no pueden sufragarse con cargo a los recursos disponibles.

10. Se señala a la atención de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el proyecto de resolución que está examinando actualmente la Tercera Comisión de la Asamblea General (A/C.3/65/L.57), por el cual toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos (A/65/53 y Add.1) y reconoce las recomendaciones que figuran en él.

## **II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos**

### **A. Resolución 15/6: seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo**

11. De conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 15/6, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió renovar y reanudar el mandato del Comité de expertos independientes establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo, solicitó al Comité que presentara su informe al Consejo en su 16º período de sesiones y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera prestando a los miembros del Comité toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que pudieran cumplir su mandato con prontitud y eficacia;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 16° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

12. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos da lugar a necesidades adicionales de 618.200 dólares en cifras netas (625.500 dólares en cifras brutas, que se compensarán con la suma de 7.300 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) en 2011 para ejecutar las actividades incluidas en su mandato, desglosadas como sigue:

a) 432.800 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para el tratamiento de la documentación previa y posterior a los períodos de sesiones del Comité y para los servicios de interpretación durante una misión de diez días al Oriente Medio de los expertos independientes;

b) 185.400 dólares en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar: i) gastos de viaje y dietas para tres expertos, dos veces a Ginebra durante cinco días y en una misión de diez días al Oriente Medio; ii) gastos de viaje y dietas para tres funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) (1 P-4, 1 P-3 y 1 de Servicios Generales de categoría G-5) y un Oficial de Seguridad durante diez días al Oriente Medio; iii) protección, en caso necesario, para funcionarios durante sus desplazamientos por la región (normas mínimas operativas de seguridad): vehículos blindados, equipo y escolta durante la misión; iv) sustitución durante dos meses de cada uno de los funcionarios del ACNUDH que prestan asistencia a los expertos (sueldo de 1 P-4 y 1 P-3); v) gastos generales de funcionamiento, como comunicaciones y gastos conexos, videoconferencias y alquiler de vehículos y locales;

c) 7.300 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarán con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

13. Las necesidades totales de 618.200 dólares en cifras netas (625.500 dólares en cifras brutas que se compensarán con una suma de 7.300 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) no se han incluido en las secciones 2, 23 y 36 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Para la aplicación de lo dispuesto en la resolución, el Secretario General responderá a las necesidades adicionales en la medida de lo posible y con arreglo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se informará a la Asamblea General sobre los gastos reales en el contexto del segundo informe de ejecución para el bienio 2010-2011.

## **B. Resolución 15/7: los derechos humanos y los pueblos indígenas**

14. De conformidad con los párrafos 7 y 8 de la resolución 15/7, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió, teniendo presente el párrafo 7 de su resolución 12/13, celebrar anualmente, sin perjuicio de los resultados de la revisión emprendida por el Consejo de su labor y su funcionamiento, un diálogo interactivo con el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas tras la presentación de su informe, dentro de los límites de los recursos existentes;

b) Decidió también celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección del bienestar y la identidad de los pueblos indígenas.

15. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos da lugar a unas necesidades adicionales estimadas de 40.200 dólares en 2011 para ejecutar las actividades incluidas en su mandato.

16. Las necesidades estimadas de 40.200 dólares para ejecutar las actividades previstas no se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. El Secretario General responderá a las necesidades adicionales, en la medida de lo posible, con cargo a los créditos aprobados para la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

17. Se estima que se necesitará una suma de 23.000 dólares para el bienio 2012-2013. Esas necesidades se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

### C. Resolución 15/18: la detención arbitraria

18. De conformidad con los párrafos 11, 12 y 13 de la resolución 15/18, en su forma oralmente revisada, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42 y 1997/50 y la resolución 6/4 del Consejo;

b) Solicitó al Secretario General que brindara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación de personal y los recursos que requiriera para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno;

c) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara en 2011, dentro de los límites de los recursos existentes, un evento de un día para conmemorar el 20º aniversario de la creación del Grupo de Trabajo.

19. La aprobación de la resolución por el Consejo de Derechos Humanos da lugar a unas necesidades estimadas totales de 1.299.000 dólares anuales, o 2.598.000 dólares por bienio, para ejecutar las actividades permanentes solicitadas en sus párrafos 11 y 12. A continuación se resumen las necesidades estimadas por bienio (en dólares de los Estados Unidos):

<i>Sección</i>	<i>Importe</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	2 151 000
Sección 23, Derechos humanos	363 400
Sección 28E, Administración, Ginebra	83 600
<b>Total</b>	<b>2 598 000</b>

20. Las necesidades estimadas que figuran en el párrafo 19 anterior se han incluido en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, para las actividades del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

21. En lo que respecta al párrafo 13 de la resolución 15/18, ahora se estiman unas necesidades adicionales totales de 245.100 dólares en lugar de 349.800 dólares, para: a) servicios de conferencias; b) viaje de cinco miembros y funcionarios; c) servicios de un consultor durante tres meses para la organización y la participación en el evento de un día que se celebrará en 2011. Dado que el cambio se introdujo en el momento de aprobar la resolución, no fue posible seguir el procedimiento establecido de señalar a la atención del Consejo el cambio en las estimaciones de las consecuencias para el presupuesto por programas que se habían presentado en la exposición oral relativa a la resolución 15/18. Las necesidades estimadas que se resumen a continuación (en dólares de los Estados Unidos) no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

<i>Sección</i>	<i>Importe</i>
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	176 500
Sección 23, Derechos humanos	67 700
Sección 28E, Administración, Ginebra	900
<b>Total</b>	<b>245 100</b>

22. Se propone sufragar las necesidades adicionales de 245.100 dólares con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

#### **D. Resolución 15/21: derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

23. De conformidad con los párrafos 5, 8 y 9 de la resolución 15/21, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, con las funciones, entre otras, de:

i) Recabar toda la información pertinente, incluidas prácticas y experiencias nacionales, sobre la promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, estudiar las tendencias, la evolución y los problemas relacionados con el ejercicio de esos derechos y hacer recomendaciones sobre formas y medios de asegurar la promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en todas sus manifestaciones;

ii) Incorporar en su primer informe un marco, incluso recabando las opiniones de los Estados, mediante el que el titular del mandato examine las prácticas más adecuadas, incluidas prácticas y experiencias nacionales, para promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de

asociación, teniendo en cuenta de manera general los elementos de trabajo pertinentes de que dispone el Consejo;

iii) Solicitar y recibir información de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los interesados pertinentes y cualesquiera otras partes con conocimiento en la materia, a fin de promover y proteger los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y responder a la información recibida;

iv) Incorporar una perspectiva de género en la labor del mandato;

v) Contribuir a los servicios de asesoramiento o asistencia técnica que preste la Oficina del Alto Comisionado para promover y proteger mejor los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

vi) Denunciar las violaciones, dondequiera que tengan lugar, de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como los incidentes de discriminación, amenazas de empleo o empleo de la fuerza, acoso, persecución, intimidación o represalias contra personas que ejerzan esos derechos, y poner en conocimiento del Consejo y de la Alta Comisionada las situaciones de especial gravedad;

vii) Llevar a cabo sus actividades de manera que el presente mandato no incluya aspectos de competencia específica de la Organización Internacional del Trabajo y sus mecanismos y procedimientos especializados de supervisión en relación con el derecho de los empleadores y de los trabajadores a la libertad de asociación, a fin de evitar cualquier duplicación;

viii) Trabajar en colaboración con otros mecanismos del Consejo, otros órganos de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos competentes, y adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar duplicaciones innecesarias con esos mecanismos;

b) Solicitó al relator especial que le presentara un informe anual que recogiera las actividades relacionadas con su mandato;

c) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionaran todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del relator especial.

24. La aprobación de la resolución 15/21 por el Consejo de Derechos Humanos da lugar a unas necesidades adicionales estimadas totales de 511.800 dólares en cifras netas (555.700 dólares en cifras brutas que se compensarán con una suma de 43.900 dólares, en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) en 2011 para ejecutar las actividades, desglosadas como sigue:

a) 51.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, con los que se sufragarían los servicios de conferencias para la organización de una consulta de dos días cada año (interpretación para dos días cada año al español, francés e inglés); traducción al español, francés e inglés de las notas de concepto y los documentos de antecedentes; y traducción del programa y el compendio de las mejores prácticas a los seis idiomas oficiales;

b) 458.200 dólares en la sección 23, Derechos humanos, con los que se sufragaría lo siguiente: i) gastos de viaje y dietas para el Relator Especial para dos misiones sobre el terreno cada año, viaje a Ginebra con objeto de asistir a la reunión de consulta anual de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, presentación de un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y viaje a Nueva York para presentar un informe anual a la Asamblea General y asistir a las consultas anuales con Estados Miembros y otros interesados pertinentes; ii) gastos de viaje y dietas del personal del ACNUDH que acompañaría al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno; iii) gastos de viaje de un miembro de un órgano creado en virtud de tratado o titular de mandatos de los procedimientos especiales a Ginebra para participar en cada una de las tres consultas anuales; iv) gastos de viaje de cinco expertos (uno de cada región) para cada una de las tres consultas anuales; v) servicios de consultores (nueve meses en la categoría P-3 al año) para apoyar al Relator Especial y experto independiente con conocimientos muy especializados; vi) gastos de personal temporario general para un funcionario de categoría P-3 (12 meses al año), un funcionario de categoría P-3 (6 meses al año) y un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) (6 meses al año); vii) gastos generales de funcionamiento en concepto de servicios varios y comunicaciones y suministros diversos durante las misiones sobre el terreno;

c) 1.700 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra, para ofrecer apoyo a los servicios de conferencias;

d) 43.900 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

25. Las necesidades de 511.800 dólares en cifras netas no se han incluido en las secciones 2, 23, 28E y 36 (555.700 dólares en cifras brutas que se compensarían con una suma de 43.900 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone sufragar esas necesidades con cargo al fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2010-2011.

26. Dado que el mandato es para un período de tres años, en caso de que se aprobaran las necesidades adicionales para 2011, se necesitaría consignar los créditos adicionales siguientes para el bienio 2012-2013: a) 51.900 dólares en la sección 2; b) 458.200 dólares en la sección 23; c) 1.700 dólares en la sección 28E; d) 43.900 dólares (en cifras brutas) en la sección 36, que se compensarían con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos. Las necesidades para 2012-2013 se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

## **E. Resolución 15/23: eliminación de la discriminación contra la mujer**

27. Con arreglo a los párrafos 18, 22 y 23 de la resolución 15/23, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo de cinco expertos independientes, de representación geográfica equilibrada, sobre la

cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, que se ocuparía de:

- i) Entablar un diálogo con los Estados, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los expertos en diferentes ordenamientos jurídicos y las organizaciones de la sociedad civil para identificar, promover y comentar las prácticas idóneas relacionadas con la eliminación de las leyes que discriminaran a la mujer o cuya aplicación o consecuencias resultaran discriminatorias para la mujer y, a ese respecto, preparar un compendio de las mejores prácticas;
  - ii) Realizar un estudio, en cooperación con los Estados, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, y reflejando las opiniones de éstos, sobre la manera en que el grupo de trabajo podía cooperar con los Estados para que éstos cumplieran su compromiso de eliminar la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica;
  - iii) Formular recomendaciones sobre el perfeccionamiento de la legislación y la aplicación de la ley para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el objetivo 3 sobre la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer;
  - iv) Trabajar en estrecha coordinación, en el contexto del cumplimiento de su mandato, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y ONU-Mujeres y, en particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos creados en virtud de tratados, en el ámbito de sus mandatos respectivos, para evitar duplicaciones innecesarias;
  - v) Tomar en consideración las opiniones de otros interesados, especialmente los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes;
  - vi) Presentar un informe anual al Consejo, a partir de su 20º período de sesiones, acerca de la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y sobre las buenas prácticas para eliminar esa discriminación, basándose en las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema de la Organización en general;
- b) Solicitó al grupo de trabajo que contribuyera a la prestación de asistencia técnica o servicios de asesoramiento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de promover mejor la eliminación de la discriminación contra la mujer;
  - c) Solicitó al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilitaran todos los recursos humanos y la asistencia financiera que necesitara el grupo de trabajo para el desempeño eficaz de su mandato.

28. La aprobación de la resolución 15/23 por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades adicionales netas por un total estimado de 1.567.400 dólares en 2011 (1.660.000 dólares (en cifras brutas) que se compensarían con un monto de 92.600 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal) que se requieren para ejecutar las actividades siguientes:

a) 592.500 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, que permitirían sufragar los servicios de conferencias;

b) 967.100 dólares en la sección 23, Derechos humanos, para sufragar: i) viajes y dietas de miembros del grupo de trabajo para dos misiones sobre el terreno anuales, tres períodos de sesiones anuales, uno en Nueva York y dos en Ginebra, viajes a Ginebra para asistir a la reunión anual de consulta de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, la presentación de un informe anual al Consejo de Derechos Humanos y viajes para celebrar consultas en Nueva York con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y ONU-Mujeres; ii) viajes y dietas de funcionarios del ACNUDH para acompañar al grupo de trabajo durante las misiones sobre el terreno y para la coordinación fuera de Ginebra; iii) servicios de consultores (nueve meses al año, en la categoría P-3) para prestar su apoyo al grupo de trabajo con conocimientos sumamente especializados; iv) personal temporario general: tres funcionarios de las categorías P-4, P-3 y P-2 (12 meses al año cada uno), un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) (12 meses al año); y v) gastos generales de funcionamiento para los servicios de interpretación y para comunicaciones y otros gastos varios y suministros durante las misiones sobre el terreno;

c) 7.800 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra, para sufragar el apoyo de servicios de conferencia;

d) 92.600 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

29. Las necesidades netas de 1.567.400 dólares (1.660.000 dólares (en cifras brutas), que se compensarían con una suma de 92.600 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal), no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone cubrir esas necesidades con cargo al fondo para imprevistos del bienio 2010-2011.

30. Puesto que el mandato abarca un período de tres años, si se aprobaran los créditos para 2011, en el bienio 2012-2013 se necesitarían los recursos adicionales siguientes: a) 592.500 dólares en la sección 2; b) 967.100 dólares en la sección 23; c) 7.800 dólares en la sección 28E; y d) 92.600 dólares en la sección 36, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos. Las necesidades para 2012-2013 se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

**F. Resolución 15/26: grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas**

31. Con arreglo a los párrafos 4, 5, 7 y 8 de la resolución 15/26, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió para fines de transparencia e integración, establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, en particular la rendición de cuentas de estas empresas, teniendo en consideración los principios, los elementos principales y el proyecto de texto propuestos por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

b) Decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta celebrara, durante dos años, un período anual de sesiones de cinco días y que su primer período de sesiones tuviera lugar, a más tardar, en mayo de 2011;

c) Afirmó la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta contara con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato, y decidió que los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que participaron en la elaboración de los principios, los elementos principales y el proyecto de texto de una posible convención participaran en el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en calidad de especialistas;

d) Solicitó al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionaran al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato.

32. La aprobación de la resolución 15/26 por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades adicionales por un total estimado de 242.700 dólares en 2011 para ejecutar las actividades previstas, como sigue:

a) 135.600 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, que permitirían sufragar los servicios de conferencias en todos los idiomas oficiales durante cinco días cada año;

b) 103.200 dólares en la sección 23, Derechos humanos, que sufragarían: i) viajes y dietas de miembros del Grupo de Trabajo de visita en Ginebra; y ii) personal temporario general de la categoría P-4 por tres meses; y personal temporario general del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) por dos meses;

c) 3.900 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra, sufragarían la prestación de apoyo de servicios de conferencias;

d) 10.600 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

33. Las necesidades netas de 242.700 dólares (253.300 dólares (en cifras brutas) que se compensarían con una suma de 10.600 dólares en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal), mencionadas en el párrafo 32 *supra*, no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone sufragar esas necesidades con cargo al fondo para imprevistos del bienio 2010-2011.

34. Habida cuenta de que el mandato del grupo intergubernamental de composición abierta es por un período de dos años, si se aprueban los créditos para el bienio 2010-2011, los recursos necesarios corresponderían únicamente al año 2012, desglosados como sigue: a) 135.600 dólares en la sección 2; b) 103.200 dólares en la sección 23; c) 3.900 dólares en la sección 28E; y d) 10.600 dólares en la sección 36, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos. Las necesidades para 2012-2013 se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

#### **G. Decisión 15/116: derechos humanos y cuestiones relativas a la toma de rehenes por terroristas**

35. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 de la decisión 15/116, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar, dentro de los recursos existentes, durante su 16º período de sesiones, una mesa redonda sobre los derechos humanos en el contexto de las medidas adoptadas frente a la toma de rehenes por terroristas, centrada especialmente en la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos de todos dentro de su jurisdicción, en el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y en la protección de los derechos de todas las víctimas del terrorismo;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y con todas las partes e interesados que procediera, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda.

36. La adopción de la decisión 15/116 por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades adicionales estimadas de 28.800 dólares en 2011 para ejecutar las actividades previstas.

37. Las necesidades estimadas de 28.800 dólares que sufragarían los gastos de viaje y dietas de cinco expertos para participar en una mesa redonda no se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone que las necesidades adicionales se sufraguen con cargo a los recursos disponibles aprobados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## H. Decisión 15/117: Día Internacional de Nelson Mandela

38. De conformidad con los párrafos 1 y 3 de la decisión 15/117, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió celebrar, en su 18º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel para reflexionar sobre la actual situación de los derechos humanos en todo el mundo con respecto al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, inspirándose en el ejemplo de Nelson Mandela en lo referente a la promoción y protección de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, color u origen nacional o étnico;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tomara todas las disposiciones necesarias para observar el Día Internacional de Nelson Mandela.

39. La adopción de la decisión 15/117 por el Consejo de Derechos Humanos entraña necesidades adicionales estimadas en 35.200 dólares en 2011 para ejecutar las actividades previstas.

40. Las necesidades estimadas de 35.200 dólares que sufragarían los gastos de viaje y dietas de tres oradores procedentes de distintas regiones para participar en la mesa redonda de alto nivel, y la impresión de 500 ejemplares en inglés, de *A Long Walk to Freedom: The Autobiography of Nelson Mandela*, no se han incluido en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Se propone que las necesidades adicionales se sufraguen con cargo a los recursos disponibles aprobados en la Sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

## III. Conclusiones y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

41. Como se indica en el anexo I del presente informe, las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, que se celebró en 2010, entrañan necesidades netas por un total de 10.013.600 dólares; de estas, 7.911.400 dólares se refieren al bienio 2010-2011 y 2.102.200 dólares se refieren al bienio 2012-2013.

42. En lo tocante a las necesidades para el bienio 2010-2011, que ascienden a 7.911.400 dólares:

a) Un monto estimado de 4.622.000 dólares se refiere a actividades de carácter perenne para las que ya se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

b) Se considera que un monto estimado de 3.289.400 dólares corresponde a las necesidades adicionales para el bienio 2010-2011, es decir: i) se propone sufragar el monto de 967.500 dólares, así como la suma de 7.300 dólares (que se compensará con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal), con cargo a los recursos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011; y ii) se propone sufragar el monto restante de 2.321.900 dólares, así como la suma de 147.100 dólares correspondiente a contribuciones del personal (que

se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal), con cargo al fondo para imprevistos del bienio 2010-2011.

43. Como se puede observar en el anexo II del presente informe, el Secretario General propone sufragar un total de 7.092.100 dólares de recursos adicionales con cargo a las consignaciones aprobadas en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 resultantes de: a) resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 10° a 15°; b) la ampliación del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; c) el aumento en la composición del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y d) la decisión del Comité contra la Tortura de pedir a la Asamblea General que autorice al Comité a contar con una semana más de reunión en cada uno de los períodos de sesiones que se celebren en 2011. Además del monto mencionado que se propone sufragar en el bienio 2010-2011, la posible entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en cuyo artículo 26 se decide establecer un Comité contra la Desaparición Forzada, también podría ocasionar necesidades adicionales en el bienio 2010-2011 en las secciones 2, 23 y 28E.

44. Cabe recordar que de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no figuran en el presupuesto por programas. De conformidad con ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles del fondo para imprevistos, esas actividades solo se ejecutan mediante la redistribución de recursos de esferas de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales tienen que aplazarse a otro bienio.

45. El Secretario General ha intentado identificar esferas de las que se podrían redistribuir recursos para sufragar las necesidades adicionales derivadas de las resoluciones del Consejo. Si bien se ha hecho todo esfuerzo posible por sufragar las necesidades con cargo a los recursos existentes en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (780.000 dólares), la sección 23, Derechos Humanos (1.528.500 dólares), la sección 28E, Administración, Ginebra (13.400 dólares) y el monto de 147.100 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensaría con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, en la etapa actual no resulta posible determinar otras esferas que pudieran absorber las necesidades adicionales.

46. Se calcula que si se aprobaran las necesidades adicionales propuestas para el bienio 2010-2011, para el bienio 2012-2013 se necesitarían créditos adicionales de 2.102.200 dólares en la sección 2 (644.400 dólares), la sección 23 (1.448.300 dólares) y la sección 28E (9.500 dólares) y también 136.500 dólares en la sección 36 (que se compensarían con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos). Esas necesidades se considerarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

47. Por consiguiente, se pide a la Asamblea General que apruebe las propuestas del Secretario General en relación con las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones por un monto adicional de 2.321.900 dólares en las secciones 2, 23 y 28E y 147.100 dólares en la sección 36 (que se compensaría con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos) que se imputaría al fondo para imprevistos del bienio 2010-2011. Las necesidades para cada sección serían las siguientes:

- a) 780.000 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias;
- b) 1.528.500 dólares en la sección 23, Derechos humanos;
- c) 13.400 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra;
- d) 147.100 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensarían con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

## Necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, incluidas las actividades nuevas y de carácter permanente

(En miles de dólares EE.UU.)

	Sección del presupuesto	Necesidades por bienio	2010-2011		2012-2013		Nuevas	Perma- nentes	Párrafos pertinentes
			Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011	Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente	Necesidades que se sufragarán con cargo al fondo para imprevistos 2010-2011	Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013			
<i>Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos</i>									
15/2	Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud	23	113,2	113,2				113,2	3, 10 y 11
15/6	Seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo	2	432,8		432,8		432,8		8 y 9
		23	185,4		185,4		185,4		
		36	7,3		7,3				
	Sección 1 de ingresos		(7,3)		(7,3)				
15/7	Los derechos humanos y los pueblos indígenas	23	63,2		40,2	23,0	40,2		7 y 9
15/8	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	23	155,6	155,6				155,6	2, 2 g), 2 h) y 4
15/12	La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	2	213,6	213,6				213,6	11, 18 y 19
		23	434,0	434,0				434,0	
		28E	7,6	7,6				7,6	
15/14	Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	23	119,6	119,6				119,6	1, 1 e) y 1 j)

	Sección del presupuesto	Necesidades por bienio	2010-2011		2012-2013			Párrafos pertinentes	
			Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011	Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente	Necesidades que se sufragarán con cargo al fondo para imprevistos 2010-2011	Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	Nuevas		Permanentes
15/15	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo	2	34,0	34,0				34,0	2, 2 f) y 5
		23	110,6	110,6				110,6	
		28E	3,4	3,4				3,4	
15/18	La detención arbitraria	2	2 327,5	2 151,0	176,5		176,5	2 151,0	11, 12 y 13
		23	431,1	363,4	67,7		67,7	363,4	
		28E	84,5	83,6	0,9		0,9	83,6	
15/20	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya	23	99,6	99,6				99,6	9 y 10
15/21	Derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación	2	103,8		51,9	51,9	51,9		5, 8 y 9
		23	916,4		458,2	458,2	458,2		
		28E	3,4		1,7	1,7	1,7		
		36	87,8		43,9	43,9	43,9		
	Sección 1 de ingresos		(87,8)		(43,9)	(43,9)	(43,9)		
15/22	Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	2	103,6	103,6				103,6	11, 12 y 13
		23	159,6	159,6				159,6	
		28E	3,4	3,4				3,4	
15/23	Eliminación de la discriminación contra la mujer	2	1 185,0		592,5	592,5	592,5		18, 22 y 23
		23	1 934,2		967,1	967,1	967,1		
		28E	15,6		7,8	7,8	7,8		
		36	185,2		92,6	92,6	92,6		
	Sección 1 de ingresos		(185,2)		(92,6)	(92,6)	(92,6)		
15/24	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	23	28,0	28,0				28,0	15

	Sección del presupuesto	Necesidades por bienio	2010-2011		2012-2013				
			Créditos existentes en el presupuesto por programas 2010-2011	Necesidades que se sufragarán con cargo a la consignación existente	Necesidades que se sufragarán con cargo al fondo para imprevistos 2010-2011	Necesidades que se deben considerar en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	Nuevas	Permanentes	Párrafos pertinentes
15/26	Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas	2	135,6		135,6		135,6		4, 5, 7 y 8
		23	103,2		103,2		103,2		
		28E	3,9		3,9		3,9		
		36	10,6		10,6		10,6		
	Sección 1 de ingresos		(10,6)		(10,6)		(10,6)		
15/27	Situación de los derechos humanos en el Sudán	23	155,4	155,4				155,4	10
15/28	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	23	172,4	172,4				172,4	10 y 15
<i>Decisiones del Consejo de Derechos Humanos</i>									
15/116	Derechos humanos y cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas	23	28,8		28,8		28,8		1 y 3
15/117	Día Internacional de Nelson Mandela	23	35,2		35,2		35,2		1 y 3
<i>Declaraciones de la Presidencia</i>									
PRST/15/1	Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Haití	23	110,4	110,4				110,4	14, 15 y 16
<b>Total</b>			<b>10 013,6</b>	<b>4 622,0</b>	<b>967,5</b>	<b>2 321,9</b>	<b>2 102,2</b>	<b>3 289,4</b>	<b>4 622,0</b>

## Anexo II

## Mandatos del Consejo de Derechos Humanos para nuevas actividades y otros mandatos que requieren recursos adicionales en 2010-2011, que se propone financiar con cargo a la consignación actual en el bienio 2010-2011<sup>a</sup>

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Descripción y signatura del informe</i>	<i>Sección 2 Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</i>	<i>Sección 23, Derechos Humanos</i>	<i>Sección 28E, Administración, Ginebra</i>	<b>Total</b>
<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos</i>				
10º período de sesiones	Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 10º y 11º (A/64/353)			
10/11	112,2	204,4	–	<b>316,6</b>
10/23	108,6	566	3	<b>677,6</b>
10/33	–	7,7	–	<b>7,7</b>
<b>Subtotal</b>	<b>220,8</b>	<b>778,1</b>	<b>3</b>	<b>1 001,9</b>
11º período de sesiones	Estimaciones revisadas (A/64/353)			
11/1	796,8	319,2	14,8	<b>1 130,8</b>
11/2	110,8	60,4	1,6	<b>172,8</b>
11/3	110,8	156,3	1,6	<b>268,7</b>
11/4	110,8	74,4	1,6	<b>186,8</b>
11/8	–	73,3	–	<b>73,3</b>
<b>Subtotal</b>	<b>1 129,2</b>	<b>683,6</b>	<b>19,6</b>	<b>1 832,4</b>
12º período de sesiones	Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º (A/65/333)			
12/1	607,0	–	7,6	<b>614,6</b>
12/15	176,1	267,5	2,2	<b>445,8</b>
12/17	–	18,0	–	<b>18,0</b>
12/18	–	18,0	–	<b>18,0</b>
12/21	114,4	81,0	1,6	<b>197,0</b>
12/28	–	18,0	–	<b>18,0</b>
12/119	201,8	393,6	8,8	<b>604,2</b>
<b>Subtotal</b>	<b>1 099,3</b>	<b>796,1</b>	<b>20,2</b>	<b>1 915,6</b>

<i>Descripción y signatura del informe</i>	<i>Sección 2 Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</i>			<i>Sección 23, Derechos Humanos</i>	<i>Sección 28E, Administración, Ginebra</i>	<b>Total</b>
13° período de sesiones	Estimaciones revisadas (A/65/333)					
13/9		169,5	361,6	–		<b>531,1</b>
13/11		1,6	48,5	–		<b>50,1</b>
13/15		154,0	23,5	3,7		<b>181,2</b>
13/16		–	36,0	–		<b>36,0</b>
13/24		–	18,0	–		<b>18,0</b>
13/117		–	15,0	–		<b>15,0</b>
<b>Subtotal</b>		<b>325,1</b>	<b>502,6</b>	<b>3,7</b>		<b>831,4</b>
14° período de sesiones	Estimaciones revisadas (A/65/333)					
14/5		83,4	79,4	0,7		<b>163,5</b>
14/16		–	29,8	–		<b>29,8</b>
<b>Subtotal</b>		<b>83,4</b>	<b>109,2</b>	<b>0,7</b>		<b>193,3</b>
15° período de sesiones	Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15° período de sesiones (A/65/333/Add.1)					
15/6 <sup>b</sup>		432,8	185,4	–		<b>618,2</b>
15/7		–	40,2	–		<b>40,2</b>
15/18		176,5	67,7	0,9		<b>245,1</b>
<i>Decisión</i>						
15/116		–	28,8	–		<b>28,8</b>
15/117		–	35,2	–		<b>35,2</b>
<b>Subtotal</b>		<b>609,3</b>	<b>357,3</b>	<b>0,9</b>		<b>967,5</b>
<b>Total</b>	<b>Mandatos del Consejo de Derechos Humanos que requieren recursos adicionales, que se propone absorber en 2010-2011</b>	<b>3 467,1</b>	<b>3 226,9</b>	<b>48,1</b>		<b>6 742,0</b>
	Estimaciones revisadas derivadas de la ampliación del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (A/65/85)	–	122,0	–		<b>122,0</b>

<i>Descripción y signatura del informe</i>	<i>Sección 2 Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</i>	<i>Sección 23, Derechos Humanos</i>	<i>Sección 28E, Administración, Ginebra</i>	<b>Total</b>	
Estimaciones revisadas en relación con la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, derivadas del incremento en el número de miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/65/400)	–	12,4	–	<b>12,4</b>	
Comité contra la Tortura (declaración oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada ante la Tercera Comisión en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General)	–	215,6	–	<b>215,6</b>	
<b>Total</b>	<b>Recursos que se propone financiar con cargo a las consignaciones actuales en el bienio 2010-2011</b>	<b>3 467,1</b>	<b>3 576,9</b>	<b>48,1</b>	<b>7 092,1</b>

<sup>a</sup> Véanse los documentos A/64/353, A/65/85, A/65/333 y Add.1, A/65/400 y la declaración oral del Comité contra la Tortura ante la Tercera Comisión.

<sup>b</sup> Una suma de 7.300 dólares en concepto de contribuciones del personal en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, no está incluida en el presente cuadro porque la cifra neta no varía.